



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”

Toluca, Estado de México; a 16 de enero de 2020
Oficio número: 206B0114000100L/UT/005/2020
Requerimiento de Información: 00004/SESESP/IP/2020

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) que opera este Secretariado Ejecutivo, el 13 de enero del año 2020, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Fundamento legal: artículo 3 fracciones XX y XXI, 91, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el nombre constituye un dato personal que hace identificable a una persona.

“Estimadas/os Mi nombre es [redacted] por medio de la presente solicito información que es relevante para mi investigación estadística sobre violencia contra la mujer, dentro de esta investigación me encuentro analizando los delitos de aborto. Para la concreción de estos fines de investigación es que me dirijo a ustedes. De acuerdo a lo prescrito en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito que se me haga llegar la siguiente información 1) Cantidad total de mujeres encarceladas en el estado por delito de aborto, desagregado por; -Edad de cada reclusa - Edad de la víctima -Centro penitenciario -Tiempo de sentencia 2) Cantidad total de mujeres encarceladas en el estado por homicidio agravado en razón de parentesco, desagregado por; -Edad de cada reclusa -Edad de la víctima -Centro penitenciario -Tiempo de sentencia 3) Cantidad total de mujeres encarceladas en el estado por delito de filicidio, desagregado por; -Edad de cada reclusa - Edad de la víctima -Centro penitenciario -Tiempo de sentencia Agradezco la atención y los esfuerzos para dar respuesta a esta solicitud. Quedo atenta a su respuesta. Atte. [redacted] (sic)

Fundamento legal: artículo 3 fracciones XX y XXI, 91, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el nombre constituye un dato personal que hace identificable a una persona.

Al respecto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 53 fracciones II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo a usted que de conformidad con lo previsto en los artículos 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los que se enuncian las atribuciones que por ley le han sido conferidas a este Sujeto Obligado, carece de la competencia para atender la información que solicita.

No obstante, privilegiando el principio de máxima publicidad en la información y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud de manera personal o vía SAIMEX ante la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de octubre s/n, Colonia Vértice, código postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2 79 62 00 ext. 4108 o 4280, correo electrónico ssem@itaipem.org.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículo 8, fracción I y 17 fracciones V y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad que a la letra dicen:

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes: I. Subsecretaría de Control Penitenciario;





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 17. Corresponden a la Subsecretaría de Control Penitenciario las siguientes atribuciones:

V. Administrar, supervisar y mantener actualizados los registros institucionales, referentes a los antecedentes personales, judiciales, criminógenos y administrativos penitenciarios de las Personas Privadas de su Libertad por resolución de la autoridad competente;

XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de información penitenciaria se generen para la compilación estadística de los Centros;

Sería el Sujeto Obligado que, en caso de contener la información solicitada, pudiera estar en posibilidades de proporcionársela.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

ATENTAMENTE

LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA